

RESOLUCIÓN de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Almería, por la que se anuncia convocatoria pública para subvencionar, en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de obras y servicios de interés general y social generadores de empleo estable con cargo a los fondos del Programa de Fomento de Empleo Agrario 2026, en el ámbito exclusivo de la provincia de Almería.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional quinta de la Orden TES 1077/2023, de 28 de septiembre, la concesión de subvenciones para la financiación de proyectos consistentes en actuaciones tanto de inversión en obras como de servicios de interés general y social generadores de nuevos empleos estables en actividades respetuosas con el medio rural, se realizará por el procedimiento de concurrencia competitiva, siendo este el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Almería

ACUERDA

Una vez ratificada la asignación de los créditos por la Comisión Provincial de Seguimiento de Almería en la reunión celebrada el día 20 de abril de 2026, la publicación de la convocatoria para la concesión de subvenciones para ejecución de Proyectos de interés general y social generadores de Empleo Estable, regulado en el artículo 7 del Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, norma en la que se regula la afectación al programa de Fomento de Empleo Agrario de créditos para inversiones de las administraciones con cargo a los fondos del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2026, en el ámbito exclusivo de la provincia de Almería, en los términos que a continuación se indican:

PRIMERO. - OBJETO

El Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al programa de fomento de empleo agrario de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas, tiene por objeto de fomentar el empleo mediante la ejecución de programas dirigidos a trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, a través de subvenciones a las Corporaciones Locales (CC.LL.) por la contratación de los citados trabajadores, para la realización de obras de interés general y social, cuya finalidad sea garantizar un complemento de renta a través de la distribución del empleo disponible.

Además de la finalidad prevista anteriormente, se pretende propiciar la inserción laboral de los mencionados trabajadores en actividades emergentes del sector agrario tales como actuaciones agroforestales, actuaciones sobre el medio ambiente, entre otras, o en actividades desarrolladas sobre la base de los recursos endógenos del territorio.

SEGUNDO. - NORMATIVA DE APLICACIÓN

La presente convocatoria se regirá por lo preceptuado en las disposiciones siguientes:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.





- Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al programa de fomento de empleo agrario, de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en zonas rurales deprimidas.
- Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, por la que se establecen, en el ámbito competencial del Servicio Público de Empleo Estatal, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de programas de políticas activas de empleo previstos en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.
- Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.
- Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional.
- Resolución de 17 de abril de 2024, de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se dictan instrucciones en relación a la elaboración de convocatorias para la concesión de subvenciones a las corporaciones locales destinadas a la contratación de personas desempleadas en obras y servicios de interés general y social en el marco del Programa de Fomento del Empleo Agrario.
- Resolución de 12 de abril de 2004 del Servicio Público de Empleo Estatal, sobre el procedimiento de reintegro de subvenciones concedidas por el Organismo y las actuaciones administrativas derivadas de la recaudación en período voluntario de los ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria derivados de los reintegros.

En todo lo no previsto en esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la normativa antes señalada.

TERCERO. - BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones y presentar solicitudes las Corporaciones locales y/o entidades dependientes o vinculadas a una Administración Local de la provincia de Almería que contraten trabajadores desempleados para la ejecución de obras o prestación de servicios calificados de interés general y social y que gocen de capacidad técnica y de gestión suficiente para la ejecución de los correspondientes proyectos.

No podrán obtener la condición de beneficiario de la subvención aquellas entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO. – CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La subvención prevista en la presente convocatoria se financiará con cargo al crédito presupuestario 19.101.241A.461.01 del presupuesto de gastos de 2026 del Servicio Público de Empleo Estatal en Almería. La cuantía total asignada a la provincia de Almería, ratificada por la Comisión Regional de Seguimiento del PFEA en Andalucía, asciende a 10.832.492,96 €. Por acuerdo de la Comisión Provincial de Seguimiento del PFEA en Almería, de dicha cantidad, **1.785.000 €** se destinarán a subvencionar proyectos del programa de Empleo Estable.

El crédito de la subvención es limitativo y temporal de acuerdo con los artículos 46 y 49 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Los créditos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados. En consecuencia,





la norma que se dicte para las operaciones de cierre del ejercicio presupuestario, que establezca a los Servicios Gestores (SEPE) una fecha límite para el envío a fiscalización de reconocimiento de obligaciones a las Intervenciones del Ministerio de Hacienda, también obliga a la Corporación Local beneficiaria de la subvención para que, con anterioridad a esa fecha, (ponga a disposición del SEPE) entregue al SEPE los documentos indispensables para el reconocimiento de la obligación de transferencia de la subvención, según constan en el apartado “undécimo, párrafo cuatro, el certificado de inicio de la obra o servicio” de la presente convocatoria.

Si excepcionalmente se contara con una cuantía adicional, su aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá una nueva convocatoria, sino que se incorporará a la cuantía máxima indicada con los criterios de reparto acordados por la Comisión Provincial de Seguimiento del PFEA y se podrá dictar una resolución complementaria a la convocatoria de subvención.

QUINTO. - FONDOS MÁXIMOS DISPONIBLES ASIGNADOS A CADA CORPORACIÓN LOCAL Y PROYECTOS DE RESERVA

La subvención máxima a conceder por el Servicio Público de Empleo Estatal para cada Corporación Local se mantendrá **por debajo del LÍMITE de 60.000 €, de acuerdo con el art. 75 RD 887/2006**, Reglamento de la Ley General de Subvenciones (LGS).

De conformidad con lo previsto en la Resolución de 17 de abril de 2024, de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, se hace constar que los remanentes en proyectos de garantías de rentas, podrán emplearse para financiar proyectos generadores de nuevos empleos estables, y viceversa, sin necesidad de una nueva convocatoria.

Se podrán establecer proyectos de reserva afectados sin crédito inicial, a la espera de remanentes de créditos, provenientes de situaciones de renunciadas, desistimientos, denegaciones, o asignaciones de importes inferiores a los solicitados que imposibiliten la ejecución del proyecto.

De conformidad con el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, cuando el importe de la subvención, de la propuesta de resolución provisional finalmente sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar al beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustarla a los compromisos y condiciones de la subvención otorgable.

SEXTO. - REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

Para poder ser objeto de subvención, los proyectos presentados habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a) Que sean competencia de las Corporaciones Locales de Almería según el artículo 7 y capítulo III de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local o sean ejercidas por delegación o encomienda de gestión conforme a la legislación de régimen local, extremo que deberá quedar acreditado.
- b) Que se trate de obras de interés general y social competencia de las Corporaciones Locales de Almería.
- c) Que sean ejecutadas por las Corporaciones Locales bien en régimen de administración directa, bien en régimen de adjudicación.
- d) Que no produzcan efecto de sustitución de empleo por tener carácter habitual en las Corporaciones Locales.



- e) Que la entidad solicitante disponga de asignación presupuestaria suficiente para hacerse cargo de las partidas presupuestarias no subvencionadas por el Servicio Público de Empleo Estatal, lo cual se acreditará mediante la correspondiente certificación de la entidad.
- f) Que estén relacionadas con el desarrollo del medio rural, con la conservación y desarrollo del patrimonio forestal y el medio ambiente, o con la creación y mejora de infraestructuras en orden a procurar una mejora de la calidad de vida en el entorno en el que se realiza.
- g) Que, en caso de que las obras o servicios sean ejecutadas en una zona o localidad con ciclos de empleo estacional, se realicen preferentemente en período de bajo nivel de contratación.
- h) Que los proyectos tengan los permisos o licencias de actuación por parte de la Administración Pública competente, al momento de la aprobación por la Comisión Provincial de Seguimiento del PFEA. Igualmente, los terrenos y/o edificios donde se desarrollen los proyectos habrán de ser de titularidad pública con plena disponibilidad sobre los mismos por parte de la Corporación Local solicitante, debiendo aportarse en su momento título suficiente.
- i) Que las obras se inicien en el ejercicio presupuestario de su concesión, año 2026.
- j) Que la finalización de las obras se produzca, como máximo, dentro del ejercicio presupuestario siguiente a aquel en que se conceda la subvención, conforme a la instrucción sexta, apartado 4 de la Resolución de 17 de abril de 2024, de la Dirección General del SEPE y conforme a la letra e) del artículo 43 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre.
- k) Que los proyectos sean adecuados al tipo de mano de obra destinataria de las ayudas, esto es, mayoritariamente desempleados eventuales agrarios, teniendo en cuenta el perfil profesional de dicho colectivo.
- l) Que en cumplimiento del apartado 4 de la instrucción séptima de la Resolución de 17 de abril de 2024, de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, a efectos de difusión pública deberá cumplir también las obligaciones establecidas en los artículos 14 y 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 31.4 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y, especialmente, la de adoptar las medidas de difusión y adecuada publicidad del carácter público de la financiación de los proyectos. Para ello se identificarán convenientemente, las actividades, obras o servicios que se realicen cuyos costes salariales y de seguridad social son subvencionados por el Servicio Público de Empleo Estatal como parte del Programa de Fomento del Empleo Agrario por entidad local a la entrada y salida del municipio. Se utilizará el siguiente modelo de cartelería:

| | | |
|---|--|---|
| Espacio reservado para escudo del Municipio | Programa de Fomento de Empleo Agrario 2026 | |
| | Nombre del Municipio | |
| | ZONA DESTINADA AL NOMBRE DEL PROYECTO ZONA DESTINADA AL NOMBRE DEL PROYECTO | |
| | Total Inversión: 00.000,00€ | |
| | SEPE: 00.000,00€ Ayuntamiento: 0.000,00€ | Junta de Andalucía: 00.000,00€ Diputación: 0.000,00€ |
| | | |
| | | |



SÉPTIMO. - PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La tramitación electrónica será obligatoria de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La solicitud de la subvención se presentará en la Sede electrónica del Servicio Público de Empleo Estatal (<https://sede.sepe.gob.es>) cumplimentando el apartado establecido al efecto, junto con todos los documentos que necesariamente deben acompañarla, implicando la conformidad del interesado para recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través de dicha Sede electrónica y en la dirección de correo electrónico que se indique en la misma.

Todos los documentos a presentar habrán de ser electrónicos y deberán estar firmados electrónicamente por quien posea el poder de representación, formalizándose su entrega o incorporación a través de la Sede Electrónica del SEPE. En caso de presentarse, la solicitud y los documentos, de forma no electrónica, el Servicio Público de Empleo Estatal, requerirá al interesado para que se subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud y de los documentos, a efectos de plazos, aquella en la que haya sido realizada la subsanación, de acuerdo con lo recogido en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, toda la documentación a recabar en los trámites posteriores a la solicitud de la subvención se facilitará a través de la Sede electrónica del Servicio Público de Empleo Estatal (<https://sede.sepe.gob.es>).

Será obligatorio presentar con la solicitud el Anexo B, debidamente cumplimentado, conforme al modelo incorporado a esta convocatoria. Su no presentación dará lugar a la exclusión de la solicitud presentada.

El plazo de presentación de solicitudes será, desde el día 01 de julio hasta el 31 de julio de 2026.

La presentación fuera del plazo establecido dará lugar a la exclusión de la solicitud.

En virtud del artículo 23, apartado 5, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las normas de la convocatoria se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días indicándole que, si no lo hiciese, se tendrá por desistido de sus solicitud, previa resolución dictada al efecto.

OCTAVO. - DOCUMENTOS A ACOMPAÑAR CON LA SOLICITUD

Las entidades solicitantes de los proyectos de interés general y social Generadores de Empleo Estable habrán de adjuntar a sus solicitudes la siguiente documentación:

Documento S2, Certificado del Secretario/a de la Corporación o Entidad Local solicitante, recogerá al menos los siguientes aspectos:

1. **Aprobación** del Proyecto de la obra o servicio para el que se solicita la subvención.
2. Designar un **encargado de las obras/servicios** aprobadas en el punto primero.
3. Designar como **Dirección Facultativa**, (Dirección Técnica y Coordinación del Seguridad y Salud), de las obras aprobadas en el punto primero.



Así mismo certifica:

1. Que, esta Corporación Local **dispone de dotación presupuestaria suficiente** para financiar la cantidad de la subvención a conceder por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, para financiar los costes no salariales del Programa de Fomento de Empleo Agrario, las diferencias generadas por la entrada en vigor de nuevos Convenios, así como cualquier otra incidencia en la liquidación de la obra/servicio.
2. Que, el total de **la subvención solicitada para mano de obra desempleada no va a superar el coste total de la contratación**, incluidas las cotizaciones empresariales a la Seguridad Social.
3. La subvención solicitada **se destinará a financiar los costes de contratación de los trabajadores desempleados en la cuantía fijada para el salario según el convenio colectivo vigente en el momento de la solicitud de la subvención**, incluidas las cotizaciones empresariales a la Seguridad Social.
4. Certificado de la Corporación Local acreditativo de que la obra o servicio a ejecutar **no produce efecto de sustitución de empleo por tener carácter habitual en la corporación**.

Documento S4, Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda Pública, tanto a la fecha de la solicitud, como a la fecha de la realización del pago, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Documento S5, certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) acreditativo de encontrarse al corriente en sus obligaciones, tanto a la fecha de la solicitud, como a la fecha de la realización del pago de la subvención, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Documento S6, declaración responsable de la Corporación o Entidad Local:

1. Que la entidad no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En particular, a efectos de lo previsto en el artículo 13.2.g) de dicha Ley, no existen obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que se determinan en el artículo 21 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.
2. Que la Entidad dispone de la documentación que así lo acredita, poniéndose a disposición de la Administración General del Estado cuando sea requerida, manifestando el compromiso a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo inherente al reconocimiento y desarrollo del mencionado programa.
3. Que la Entidad no está percibiendo subvenciones de otros organismos públicos o privados para cubrir total o parcialmente los costes derivados del programa aludido.

*En caso de que se perciban, la cantidad resultante no supera, conjuntamente con la subvención del SEPE, el coste total de la contratación, incluidas las cotizaciones a la Seguridad Social.

Documento S10, Certificación Catastral de cada uno de los inmuebles, sobre los que se vaya a ejecutar el proyecto, en la que figuren los inmuebles colindantes y de que la Corporación local es la titular del inmueble (*). De no poderse acreditar la titularidad mediante dicha certificación, necesariamente se habrá de aportar documento acreditativo de ostentar la competencia para actuar sobre el inmueble, otorgado por el titular que figure en el Catastro o en el Registro de la Propiedad correspondiente.

*Cuando proceda por tratarse de un inmueble con identificación catastral propia.



Documento S11, Certificado del Secretario/a – Interventor/ra de que la Corporación Local acreditando que se trata de obras y servicios de interés general y social, competencia de la Corporación Local y de titularidad pública, que se cuenta con todos los permisos para su ejecución y que se cuenta con la disponibilidad de los terrenos. En el supuesto de ser necesarios, aportar permisos de actuación de la correspondiente Administración Pública o declaración de que no se precisa permiso alguno. No se puede iniciar la obra sin ellos.

Documento S12, Memoria descriptiva. En modelo establecido por la Dirección Provincial.

1. Descripción detallada del proyecto y en su caso, la previsión de fases acometer.
2. Las obras a ejecutar sobre instalaciones preexistentes, deberán especificar si están en uso o cerradas.
3. Destino y uso posterior de la infraestructura.
4. Necesidad de la actuación.
5. Empleos nuevos previstos como resultado del proyecto acometer.

Documento S13, Proyecto técnico de la obra o servicio, que incluya la memoria que describa el contenido de la actuación, *nombre de la Corporación Local* y reportaje fotográfico.

- ✓ Memoria descriptiva y Memoria constructiva de la actuación a desarrollar.
- ✓ Documentación Gráfica: se aportarán planos de la actuación, que deberán incluir un mínimo de plano de situación y/o emplazamiento, planos acotados de estado actual y estado reformado, secciones constructivas y detalles constructivos de la solución adoptada.
- ✓ Referencia al listado de Precios descompuestos por partida, de acuerdo con la Base de Costes de la Construcción de la Junta de Andalucía, actualizado, (BCCA).
- ✓ Medición y presupuesto desglosado por partidas.
- ✓ Estudio Básico de Seguridad y Salud, en su caso o Estudio de Seguridad y Salud conforme al RD 1627/1997, de 24 de octubre.

Documento S24, ANEXO B. FORMULARIO – PROYECTO GENERADOR DE EMPLEO ESTABLE PFEA 2026, el cual tiene naturaleza de parte de la solicitud de la subvención, siendo causa de exclusión la no aportación o falta de firma electrónica.

Documento S25, Documento que justifique la capacidad de firmar la solicitud de la subvención.

Documento S99, Descripción de la obra a ejecutar en la fase propuesta, con indicación del porcentaje a ejecutar, coste de los materiales, coste mano de obra y valoración total de la obra, firmada por técnico/a responsable del proyecto y con Visto Bueno de el/la Alcalde/sa o Presidente/a de la Corporación Local.

Documento S100, Documento de Gestión Preventiva (DGP), si no se incluyera en el proyecto.

Documento S101, Certificado firmado por la Corporación Local de la aprobación de DGP

Documento S102, Declaración Responsable, sobre el compromiso de impartir o fomentar acciones formativas, para la capacitación digital en el ámbito rural, de personas trabajadoras durante la ejecución del proyecto de Empleo Estable 2026.

Documento S103, Declaración Responsable, donde la entidad se compromete a solicitar en la oferta de empleo, la integración del principio de igualdad entre mujeres y de hombres, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1f) de la Orden TES/1077/2023.

Documento S104, Declaración Responsable de la Corporación Local sobre esfuerzo inversor en el proyecto, financiación propia, y con destino a financiar los costes de mano de obra. La aportación será valorada conforme a la proporción de la subvención solicitada a efectos de su baremación.



*El incumplimiento de los apartados comprometidos en convocatorias anteriores, restará el doble de los puntos que estos otorgaron originalmente al beneficiario. Esta penalización se mantendrá vigente durante, el periodo de 4 años, de acuerdo con la normativa de subvenciones (art.84.2 RD 887/2006, de 21 de julio).

NOVENO. - PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Será de aplicación la Disposición adicional quinta de la Orden TES/1077/2023 que estipula el régimen de concurrencia competitiva para los Proyectos Generadores de Empleo Estable.

El procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará a instancia de parte, mediante solicitud del interesado dirigida a la persona titular de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Almería, órgano competente para resolver sobre el otorgamiento, por delegación de la persona titular de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria, la correspondiente Subdirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, como órgano instructor, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para el conocimiento y comprobación de los datos y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos en la convocatoria.

Una vez evaluados por el órgano instructor los **ANEXOS B presentados con las solicitudes**, conforme al baremo establecido en el Anexo A, el órgano colegiado previsto en el artículo 12.2 de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada. El citado órgano colegiado previsto en el artículo 12.2 de la Orden TES/1077/2023 estará compuesto por:

- a) Presidente/a: la persona titular de la Dirección Provincial correspondiente, o persona en quien delegue.
- b) Vocales: dos personas empleadas públicas del ámbito de la unidad en que se gestionen las subvenciones, una de las cuales actuará como Secretario/a.

El órgano colegiado realizará una evaluación y valoración de los proyectos presentados, conforme a los criterios de valoración fijados en esta convocatoria, obteniendo como resultado un listado priorizado de todos los proyectos presentados.

La Subdirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal correspondiente pedirá a los respectivos Consejos Comarcales la emisión de un informe sobre el cumplimiento de requisitos de los proyectos.

La aprobación y afectación de los proyectos se llevará a cabo por la Comisión Provincial de Seguimiento del PFEA, a propuesta de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Almería, según dispone el artículo 7 del Real Decreto 939/1997, de 20 de junio.

A tenor del artículo 5.3 y 4 del Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, como órgano competente por delegación del Director General de dicho Organismo, notificará la resolución sobre la concesión de estas subvenciones en el plazo de seis meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro de la Dirección Provincial del SEPE de Almería, transcurrido el cual sin haberse notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada por silencio administrativo la solicitud presentada de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 28.2 de dicha Ley.



El importe de las ayudas o subvenciones concedidas no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste total de la contratación ni el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria, de conformidad con el artículo 5.4 de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre.

Contra la resolución de concesión podrán los interesados interponer Recurso de Alzada ante la Ministra de Trabajo y Economía Social en el plazo de un mes desde su notificación, según disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

DÉCIMO. -CRITERIOS DE VALORACIÓN

La prelación de las solicitudes, será de mayor a menor, de acuerdo con la totalidad de la puntuación obtenida según el ANEXO A "BAREMO APLICABLE".

En caso de obtener igual puntuación, será criterio de desempate la mayor obtenida en el orden establecido:

1. Apartado b) Proyectos que en su realización permitan y apoyen la creación permanente de mayor número de puestos de trabajadores.
2. Apartado c) Esfuerzo Inversor.
3. Apartado d) Menor número de fases.
4. e) Menor importe de los reintegros.
5. f) Menor número de veces que la entidad haya resultado beneficiaria.

Y en última instancia por orden cronológico de registro de la solicitud en el sistema telemático considerando la hora y fecha de recepción., de acuerdo con el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

UNDÉCIMO. - SELECCIÓN DE TRABAJADORES

Las Corporaciones Locales deberán solicitar los trabajadores mediante oferta genérica en la Oficina del Servicio Andaluz de Empleo correspondiente, con quince días de antelación, al menos, al del inicio de la obra o servicio.

Tal y como dispone la Resolución 17 de abril de 2024, en la oferta genérica de la oficina de empleo de las corporaciones locales para la selección de las personas que van a ser contratadas deberán solicitarse, a ser posible, dos personas candidatas por cada contrato, tanto para personas cualificadas como para no cualificadas, a fin de que la entidad beneficiaria de la subvención proceda a realizar la selección, garantizando el respeto al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre en relación con la participación de las mujeres en, al menos, el 50 por ciento.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.3 del RD 939/1997, el porcentaje de mano de obra no cualificada a contratar en los proyectos de interés general y social que realicen las Administraciones públicas o empresas adjudicatarias será, como mínimo, de un 80 por 100 del número total de contratos previstos en el respectivo proyecto, proporción que se mantendrá durante la ejecución del mismo. Excepcionalmente, y cuando así quede justificado por los requerimientos técnicos del proyecto a realizar, dicho porcentaje podrá reducirse al 70 por 100, previa aprobación de la Comisión Provincial de Seguimiento.

Orientativamente, se recomienda que la duración de los contratos sea de quince días para los trabajadores no cualificados y de un mes para los cualificados.



DUODÉCIMO. - INICIO DE LA OBRA O SERVICIO

La obra deberá iniciarse, salvo casos de fuerza mayor constatada por la autoridad laboral competente o causas debidamente justificadas, en el plazo de 30 días naturales, contados a partir de la fecha de inicio prevista en la resolución que concede la subvención o del día siguiente a la fecha de notificación de la resolución de la concesión si ésta fuese posterior a la fecha de inicio prevista.

Las fechas previstas para los inicios de las obras o servicios para el que se solicita la subvención, no podrán superar el 4 de noviembre de 2026, sin perjuicio de lo previsto en la instrucción sexta de la Resolución de 17 de abril de 2024, y la que pueda establecer en la orden de regulación de cierre del ejercicio presupuestario sobre gastos y operaciones no presupuestarias.

Si por causa de fuerza mayor o causa debidamente justificada no se pudiera cumplir con el plazo de 30 días naturales sobre la fecha estimada de inicio, se deberá solicitar su aplazamiento, antes de la fecha de vencimiento del mismo, a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, acompañándolo de un informe justificativo de las causas que impidan su cumplimiento. La persona titular de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal resolverá pudiendo no aceptar, aceptar parcialmente o aceptar el cambio de fecha de inicio solicitado, mediante la modificación de la resolución inicial de concesión, en la que se aprobarán nuevos plazos de inicio de la obra o servicio dentro del ejercicio presupuestario de concesión.

En todo caso, las obras y servicios habrán de iniciarse en el ejercicio presupuestario de concesión a efectos del abono de la subvención. Bajo ningún concepto se iniciará la obra hasta que no se dicte y comuniquen la correspondiente Resolución dictada por el SEPE, de otorgamiento de la subvención.

La fecha de inicio deberá estar comprendida en el mismo ejercicio anual de la resolución de concesión. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro.

Iniciada la obra o servicio, la entidad beneficiaria dispone del plazo de 10 días naturales para presentar la siguiente documentación a través de la sede electrónica del SEPE (<https://sede.sepe.gob.es>) dentro del apartado para la gestión del Certificado de Inicio:

Documento J1, Certificación de inicio de la obra a cumplimentar en sede electrónica del SEPE.

Documento J10, Relación de trabajadores de alta en la obra.

Documento J24, Fotografía del cartel divulgativo in situ con el formato recogido en el apartado sexto de *Requisitos de los Proyectos*, letra I).

Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

Recibida esta documentación, la Dirección Provincial del SEPE procederá al pago anticipado a la entidad beneficiaria de la totalidad del importe de la subvención concedida, remitiendo ésta a la Dirección Provincial del SEPE de Almería:

Documento J2, Certificación de la recepción de los fondos de subvención librados mediante transferencia, en el plazo máximo de 10 días naturales, desde su recepción.



DECIMOTERCERO. – PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.

Las obras y servicios se pueden ejecutar en su totalidad como máximo dentro del ejercicio presupuestario siguiente a aquel en que se conceda la subvención (31 de diciembre de 2026), conforme a la letra e) del artículo 43 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre y a la instrucción sexta de la Resolución de 17 de abril de 2024, de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

DECIMOCUARTO. - MODIFICACIONES DE LAS ACTUACIONES PREVISTAS EN EL PROYECTO INICIAL

Será de aplicación lo establecido en la instrucción octava de la Resolución de 17 de abril de 2024, de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal:

Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar de forma motivada y con carácter excepcional, la modificación de la misma si concurren razones técnicas o jurídicas debidamente justificadas que imposibiliten llevar a cabo las actuaciones según el proyecto presentado y no dañe derechos de tercero.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención deberá ser comunicada a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, la cual resolverá sobre la modificación de la resolución inicial de concesión aprobando o denegando su procedencia.

Las modificaciones propuestas deberán basarse en situaciones de fuerza mayor o mejoras técnicas debidamente acreditadas, que no supongan aumento de coste de mano de obra a subvencionar. En ningún supuesto será admisible un cambio de proyecto o modificación sustancial del mismo, conforme al artículo 13 de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre.

La solicitud de modificación deberá presentarse antes de la finalización del proyecto, quedando condicionada a su resolución expresa por parte del Servicio Público de Empleo Estatal, en los términos que en la misma se establezcan.

La solicitud de modificación de un proyecto por parte de la Corporación Local, requerirá de la justificación de la necesidad y se acompañará tanto del acuerdo del pleno del ayuntamiento, como, en su caso, del nuevo proyecto técnico con las modificaciones propuestas incorporadas y las autorizaciones de otras administraciones, cuando el proyecto esté afectado por ellas. Asimismo, junto a esta solicitud se adjuntará un informe técnico donde se establezca la comparativa entre los datos originales y los datos modificados, así como el proyecto técnico modificado, en su caso.

La Corporación Local quedará obligada, en todo caso, a comunicar el inicio, suspensión, reinicio y finalización de los proyectos a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, así como cualquier alteración o modificación en los plazos comunicados, con su preceptiva justificación documental de forma que, en caso de tener conocimiento de modificaciones unilaterales en el proyecto, la Dirección Provincial iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención por incumplimiento de lo determinado en la resolución de otorgamiento.

DECIMOQUINTO. - FINALIZACIÓN DE LA OBRA O SERVICIO

Conforme a la instrucción novena de la Resolución de 17 de abril de 2024, de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, la entidad beneficiaria, en el plazo máximo de tres meses, computado desde la finalización de la obra o servicio, presentará a la correspondiente Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, a través de la sede electrónica del citado organismo siempre que técnicamente esté disponible la tramitación, la justificación del cumplimiento de las actuaciones subvencionadas y de los gastos realizados, mediante la presentación de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto. Dicha justificación incluirá, en su caso, al menos, la certificación acreditativa de la terminación de



la obra o servicio, la acreditación de haber ingresado, en su caso, el importe correspondiente a la diferencia entre la cantidad justificada y la recibida en concepto de anticipo (considerada devolución voluntaria) y, en todo caso, la siguiente documentación:

DOCUMENTOS

Documento J3 Certificación del pago de la subvención (certificado de pago final).

Documento J4 Informe Fin de Obra (IFO). Se cumplimentará en la plataforma. Se adjuntará solo en el caso de que se precise que se firme por la persona titular de la Alcaldía además de representante de Corporación Local.

Documento J5, Memoria descriptiva y gráfica de las actuaciones llevadas a cabo, con evidencias del “antes/después”, fotografías desde la misma perspectiva, ángulo y ubicación. Que garanticen la trazabilidad y control de las actuaciones realizadas.

*Exención reportaje en los expedientes de SEA.

La memoria de actuación ha de manifestar que han sido ejecutadas todas las unidades de obra o servicio del presupuesto técnico que acompaña a la solicitud o modificación aprobada por el SEPE mediante resolución o, en caso contrario se debe identificar:

- 1º las unidades de obra o servicio no ejecutadas.
- 2º el importe del presupuesto no ejecutado en las mismas.
- 3º el porcentaje de lo no ejecutado de cada unidad de obra sin ejecutar sobre el total del presupuesto.

Documento J7, Acreditación de haber ingresado, en su caso, el importe correspondiente a la diferencia entre la cantidad justificada y recibida en concepto de anticipo (saldos sobrantes).

Documento J9 Cuadro de Nóminas abonadas a las personas trabajadoras y su justificante de pago material, y/o documento “listado resumen costes trabajadores” en formato PDF y Excel, con todos los datos de las nóminas, firmado por los responsables de la subvención y el Secretario/a-Interventor/ra. En modelo establecido por la Dirección Provincial.

Documento J13, Nóminas abonadas a los trabajadores.

Documento J14, Justificante de pago de nóminas. En su caso, se deberá aportar el comprobante del abono de la nómina expedido por la entidad bancaria correspondiente o, en caso contrario, la nómina de la persona trabajadora debidamente firmada por la misma en el recibí y copia del DNI/NIF para su cotejo.

Documento J15, Recibos de Liquidación de Cotizaciones (RLC), junto con sus justificantes del pago.

Documento J17, Relación nominal de personas trabajadoras, de Tesorería General de la Seguridad Social. (RNT de TGSS).

Documento J18, Partes de alta y baja en la Seguridad Social. Se acreditará la situación de Incapacidad Temporal (IT), faltas de asistencia, reducción de jornada, en su caso.

Documento J19, Modelos 111 de Retenciones del IRPF y justificante de pago.

Documento J26, Justificación del Esfuerzo Inversor, gasto adicional en personal, consignado en la solicitud en el apartado b) A financiar por la Entidad colaboradora y c) Otras aportaciones.

La aportación económica de la Corporación Local en el proyecto es proporcional al importe solicitado como subvención al SEPE, dirigida a mano de obra.





Dirección Provincial del SEPE de Almería

Documento J27, Partes horarios firmados por las personas cuyos contratos sean subvencionados por el programa. En modelo establecido por la Dirección Provincial.

Documento J28, Documento acreditativo de las acciones formativas recibidas por los trabajadores participantes, de acuerdo con el apartado G del Anexo B, Formulario de baremación.

Certificado formativo expedido por la entidad formadora donde conste el programa, las horas y las fechas.

*La no justificación en plazo, producirá la apertura de un expediente de reintegro, por la totalidad de la subvención concedida.

DECIMOSEXTO. - JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN MEDIANTE OFERTA DE EMPLEO

La entidad receptora de la subvención tiene la obligación de justificar las condiciones y fines fijados en la resolución de concesión por lo que, de acuerdo lo previsto en el Real Decreto 939/1997, resulta imprescindible acreditar, con cualquier medio de prueba, que los trabajadores contratados en las obras o servicios afectados al programa de fomento de empleo lo han sido mediante oferta presentada en la oficina de empleo competente.

De no tener constancia en el expediente administrativo de que las contrataciones se han formalizado en estas condiciones, se considerará como incumplimiento de la normativa reguladora y causa de reintegro total o parcial de las cantidades percibidas. En consecuencia, resulta preciso recordar que las entidades locales deberán solicitar de la Oficina del Servicio Andaluz de Empleo toda la documentación acreditativa del proceso de contratación (copia de la oferta de empleo e informe con la asignación/selección de trabajadores) para su incorporación a la documentación justificativa del expediente junto con la copia de los contratos de trabajo.

DECIMOSEPTIMO. - RECURSO

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante la Ministra de Trabajo y Economía Social en el plazo de un mes desde la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado, según disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 29/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DIRECTOR/A GENERAL DEL SEPE
P.D. Resolución del SEPE 23/11/2023
(modifica Resol. 06/10/2008)
Director/a Provincial del Sepe de Almería
José Carlos Lara Jiménez



ANEXO A: BAREMO APLICABLE

Máxima puntuación posible: 100 puntos

a) Encuadramiento del tipo de obra (35 puntos) (Art. 44. a). RD 818/2021, de 28 de septiembre).

1º Servicios de utilidad colectiva, tales como mejora de la vivienda, vigilancia y seguridad, revalorización de espacios públicos urbanos, transportes colectivos, comercios de proximidad, así como actividades que afecten a la gestión de residuos, gestión de aguas, protección y mantenimiento de zonas naturales, así como aquellas que incidan directa o indirectamente en control de la energía (35 puntos).

2º Servicios de ocio y culturales, tales como promoción del turismo, desarrollo cultural local, promoción del deporte y sector audiovisual (35 puntos).

3º Servicios personalizados de carácter cotidiano, tales como cuidado de niños o niñas, prestación de servicios a domicilio a personas con discapacidad y mayores, ayuda a jóvenes en dificultad y con desarraigo social (35 puntos).

4º Proyectos con gran repercusión económica y social, que cumpliendo los requisitos reglamentarios, tengan un gran impacto en una determinada zona o en la provincia, por su envergadura o por su finalidad (35 puntos).

5º Tipologías tales como: Centros de salud, albergues municipales, gimnasio, casas rurales, zonas de acampada, restaurantes, hostelería, viveros de empresa (35 puntos).

6º No cumple (0 puntos).

b) Los proyectos que en su realización permitan y apoyen la creación permanente de mayor número de puestos de trabajo (máximo 15 puntos).

- 3 o más puestos de trabajo (x5): 15 puntos.
- 2 puestos de trabajo. (x3): 6 puntos.
- 1 puesto de trabajo (x1,5): 1,5 puntos.

A continuación, detalle los empleos, directos o indirectos, que se prevé generar como consecuencia de la realización del proyecto (no incluir la mano de obra interviniente en el mismo).

***La no cumplimentación de este apartado, se considerará incompleto y no se tendrá en cuenta su puntuación.**

| N.º de empleos | Contrato Temporal | Contrato Fijo-Discontinuo | Contrato Indefinido o Alta en RETA |
|----------------|-------------------|---------------------------|------------------------------------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |



c) El Esfuerzo Inversor para cada supuesto mediante el porcentaje de financiación propia en el gasto de mano de obra respecto a la subvención solicitada (máximo 10 puntos).

Declaración Responsable de la Corporación Local sobre esfuerzo inversor en el proyecto, financiación propia, y con destino a financiar los costes de mano de obra. La aportación será valorada conforme a la proporción de la subvención solicitada a efectos de su baremación.

- Superior al 15%: 10 puntos.
- Entre el 11%- 15%: 7,5 puntos.
- Entre 5%- 10%: 5 puntos.
- Superior al 0%, inferior al 5%: 2,5 puntos.
- Si no hay aportación municipal: 0 puntos.

d) Proyecto relacionado con fases anteriores, serán penalizados las actuaciones propuestas como continuación en fases de proyectos subvencionados en los últimos 4 años (2022 – 2025), a través del PFEA-Garantía de Rentas o Empleo Estable, que se ejecuten en lugares o inmuebles concurrentes con la misma localización (10 puntos).

- 1 Única fase: 10 puntos.
- 2 Fases: 7,5 puntos.
- 3 Fases: 5 puntos.
- 4 Fases: 2,5 puntos.
- Superior a 4 fases: 0 puntos.

e) Reintegros de la entidad solicitante realizados en la convocatoria de 2023, ejercicios liquidados con reintegros firmes (10 puntos).

- Sin devoluciones: 10 puntos.
- Devoluciones inferiores al 0,5%: 5 puntos.
- Devoluciones entre el 0,5% y el 3,50%: 2,5 puntos.
- Devoluciones superiores al 3,50%: 0 puntos.

f) Por no haber sido perceptor de Subvención para proyectos EE en las 4 últimas convocatorias 2022-2025 (10 puntos).

- Perceptor 0 veces: 10 puntos.
- Perceptor 1 vez: 7,5 puntos.
- Perceptor 2 veces: 5 puntos.
- Perceptor 3 veces: 2,5 puntos.
- Perceptor 4 veces: 0 puntos.



g) Mejora de la empleabilidad en competencias y empleos verdes y/o digitales de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1d) de la Orden TES/1077/2023 (5 puntos).

Declaración Responsable, sobre el compromiso de impartir o fomentar acciones formativas, para la capacitación digital en el ámbito rural, de personas trabajadoras durante la ejecución del proyecto de Empleo Estable 2026.

- Sí (5 puntos)
- No (0 puntos)

h) Integración del principio de igualdad entre mujeres y hombre de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1f) de la Orden TES/1077/2023 (5 puntos).

Declaración Responsable donde la entidad se compromete a solicitar en la oferta de empleo, la integración del principio de igualdad entre mujeres y de hombres.

- Sí (5 puntos)
- No (0 puntos)

